



■ CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO ■

**ACUERDO N° 001-08
(9 de enero de 2008)**

“Por medio del cual se conceden facultades pro tempore al señor Alcalde Municipal”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 027 de septiembre de 1.999, y el Acuerdo 044 de 2007,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al señor Alcalde Municipal para efectuar incorporaciones y la adecuación de los rubros del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades pro tempore para realizar traslados, adiciones, incorporaciones y adecuación de los rubros del presupuesto, son por un término de noventa (90) días.

ARTÍCULO TERCERO: Los traslados a que se refieren los artículos anteriores no se podrán efectuar de Inversión a Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado, a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil ocho (2008), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

CARLOS AUGUSTO OSSA BETANCUR
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria de Despacho